



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dicha Carta Magna establece que para lograr sus fines constitucionales, los entes políticos deben basarse en los programas, principios e ideas que postulan además mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo y toda vez que del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos no se desprende obligación alguna a cargo de los partidos políticos de generar algún tipo de estadística, el Partido Verde Ecologista de México, durante el periodo que se reporta generó cero estadísticas de cualquier tipo, lo anterior, en virtud de que dentro de sus facultades, competencias y funciones no se encuentra alguna que determine o tenga por objeto la de realizar estadísticas.